



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0013-2020-AU-UNE

Chosica, 22 de diciembre del 2020

VISTO el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; 8.2) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que el artículo 33° de la precitada normatividad refiere que los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo; asimismo, el artículo 34° señala que el Estatuto de la universidad determina, por áreas de estudio diferenciadas, el número de Departamentos Académicos;

Que con Resolución N° 0001-2019-AU-UNE, del 28 de enero del 2019, se incluye la sexta disposición transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que señala lo siguiente: *Los Departamentos Académicos de las Facultades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle que no cuenten con diez (10) docentes ordinarios como mínimo se fusionarán, en forma provisional, con Departamentos Académicos afines de las mismas Facultades hasta que completen el número indicado mediante concursos de nombramiento; asimismo, se encarga al Vicerrectorado Académico la reglamentación de la precitada disposición;*

Que mediante Resolución N° 0017-2019-AU-UNE, del 17 de mayo del 2019, se dispone, en forma provisional, la fusión de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a lo determinado en la Resolución N° 0001-2019-AU-UNE:

- Facultad de Educación Inicial:

El Departamento Académico de Pedagogía Infantil se fusionará con el Departamento Académico de Psicopedagogía Infantil.

- Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades:

El Departamento Académico de Lenguas Extranjeras se fusionará con el Departamento Académico de Educación Artística.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0013-2020-AU-UNE

Chosica, 22 de diciembre del 2020

- Facultad de Agropecuaria y Nutrición:

El Departamento Académico de Industria Alimentaria y Nutrición se fusionará con el Departamento Académico de Nutrición Humana.

Que, así también, se establece que los Departamentos Académicos fusionados tendrán la siguiente denominación:

- Facultad de Educación Inicial:

Departamento Académico de Pedagogía y Psicopedagogía Infantil

- Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades:

Departamento Académico de Lenguas Extranjeras y Educación Artística

- Facultad de Agropecuaria y Nutrición:

Departamento Académico de Industria Alimentaria y Nutrición Humana

Que mediante Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que el artículo 50° de la referida norma establece que el Departamento Académico es una unidad de servicios académicos que reúne a docentes de disciplinas afines, con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar los contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los silabos de los cursos o materias correspondientes a las respectivas disciplinas, a requerimiento de las Escuelas Profesionales, a través de su Facultad o de la Escuela de Posgrado, conforme a la naturaleza de los contenidos de la asignatura del departamento correspondiente. Cada Departamento Académico cuenta con un número mínimo de diez (10) profesores ordinarios (...);

Que, asimismo, la quinta disposición complementaria, transitoria y final de la referida normatividad precisa lo siguiente: Los Departamentos Académicos de las Facultades de la UNE que no cuenten con diez (10) docentes ordinarios como mínimo se fusionarán, en forma provisional, con Departamentos Académicos afines de las mismas Facultades, hasta que completen el número indicado mediante concursos de nombramiento;

Que, mediante Resolución N° 0012-2020-AU-UNE, se modifica el artículo 50° y se suprime la quinta disposición complementaria, transitoria y final del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 0025-2019-AU-UNE;

Que la Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de diciembre del 2020, por unanimidad, con treinta y cuatro (34) votos a favor, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 0017-2019-AU-UNE, del 17 de mayo del 2019;

Estando a lo dispuesto por la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56°, 57° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 16°, 18° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0013-2020-AU-UNE

Chosica, 22 de diciembre del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución N° 0017-2019-AU-UNE, del 17 de mayo del 2019, que dispuso la fusión de los Departamentos Académicos de Pedagogía Infantil y Psicopedagogía Infantil, de Lenguas Extranjeras y Educación Artística, y de Industria Alimentaria y Nutrición y Nutrición Humana; y, la nueva denominación de los Departamentos Académicos de Pedagogía y Psicopedagogía Infantil, de Lenguas Extranjeras y Educación Artística, y de Industria Alimentaria y Nutrición Humana, respectivamente; por lo que conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa se alega tal decisión.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que se efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



[Signature]
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector